

Asunción, 09 de junio de 2021

VISTO: La ley N° 6106/2018 de “Fomento al Audiovisual”, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, en la parte pertinente de su artículo 8° dispone: “El Director Ejecutivo deberá ser de nacionalidad paraguaya, de reconocida idoneidad y experiencia en el sector audiovisual, además de contar con formación universitaria en áreas afines al cargo. Este será designado por el Ministro Secretario de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), a partir de una terna presentada por una Junta de Calificaciones ad honorem conformada por representantes de los organismos contemplados en los incisos f), g), h) e i) del artículo 6.° de la presente ley, quienes no integrarán el Consejo”. El mismo texto legal más adelante reza: “La conformación de la terna a ser propuesta a la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), se llevará a cabo mediante mecanismos transparentes de elección establecidos en la reglamentación y cuyo proceso deberá permanecer accesible al público a través de la página web de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)”.

Que, el “Reglamento Interno de la Junta de Calificaciones” dispone el modo operativo de la Junta de Calificaciones y el “Reglamento de las Bases y Condiciones del Concurso Público de Oposición para la Dirección del INAP” establece la Matriz de evaluación y las exigencias de carácter excluyente en las postulaciones.

Que, esta Junta de Calificaciones ha evaluado cuidadosamente todas las documentaciones presentadas en las postulaciones.

POR TANTO, LA JUNTA DE CALIFICACIONES AD HONOREN, ESTABLECIDA POR LEY N°6106/2081 “DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”

RESUELVE:

Artículo 1 °. DECLARAR no aptas las postulaciones de Mario Mongelós y Néstor Amarilla por no cumplir con exigencias de carácter excluyente.

Artículo 2 °. DECLARAR aptas las postulaciones de: Américo Rubén Benítez Cañete, Carlos Marcelo Rojas Ortellado, Christian Andrés Gayoso Rojas, Diana Raquel Frutos Pereira, José Emilio Garcete Barni, Pablo Rosi Genes, Rafael Kohan, María Rosel Fernández y Sandra Johanna Da Silva Medina, pasando a la fase de Evaluación Curricular y de Plan de Gestión.

Artículo 3°. REMITIR, inmediatamente copia de la presente disposición a la Secretaria Nacional de Cultura, para su publicación en la página web de dicha Secretaria Ejecutiva del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



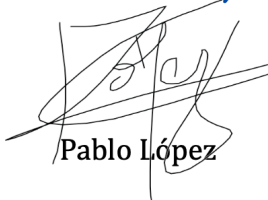
Natalia Alvarenga



Hansel Biedermann



Hugo Gamarra



Pablo López



Pietro Scappini